TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Solicitud folio: 00537719

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, CC. Dr. Francisco Higuera Castro, Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística; Lic. Ignacio Ramos Valenzuela, Director de Apoyo Administrativo; Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos, con carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha seis de mayo del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 00537719, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 06 de mayo de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema Infomex Sinaloa, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

> *"Quiero saber el ¿Porque es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está integrada por 11 ministros?, cual es el motivo del porque esa cantidad."*

II. Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 06 de mayo de 2019, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de las mencionadas solicitudes.

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2019, se desprende que la solicitud de información en comento está relacionada con información cuyo contenido corresponde a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, y en tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, este Tribunal conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados o cualquier persona o institución que funja como autoridad y cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Derivado de lo anterior y de conformidad a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, oriéntese al solicitante para que tal información la solicite a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación,** debido a que de conformidad con los ordenamientos que

le son aplicables es quien, en todo caso, cuenta con facultades, competencias y funciones relacionadas con el objeto de la solicitud.

En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia citada en el párrafo anterior, lo precedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **00537719,** la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **00537719.**

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Dr. Francisco Higuera Castro
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Ignacio Ramos Valenzuela
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Mtra. Sara Singh Urías
Vocal del Comité de Transparencia

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA